



**CONSEJO DIRECTIVO
ACUERDO N° 016
(28 de noviembre de 2024)**

**POR EL CUAL SE FIJA EL VALOR DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS -
VIGENCIA 2025, PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN
TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE-INTEP.**

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Artículo 122 de la ley 30 de 1992 y el acuerdo 014 de 2024 expide Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la ley 30 de 1992 en su artículo 122 define y señala los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden cobrar las instituciones de Educación Superior y las faculta para fijar su valor y cobrarlo.

Que el acuerdo 014 del 02 de septiembre de 2024 emanado por el Consejo Directivo “Por el cual se expide el Estatuto General del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo” en el Artículo 21, literal i), señala como una función del Consejo Directivo “Fijar los derechos pecuniarios que pueda cobrar el Instituto de Educación Técnica Profesional”.

Que la ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, en el artículo 3º define quienes se consideran víctimas.

Que el Decreto 4800 de 2011 en el artículo 95 ordena la asistencia en educación superior, así como los incentivos que permitan a las víctimas del conflicto armado interno acceder a la oferta académica.

Que de acuerdo con la Ley 181 de 1995 “por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte” en su artículo 39 establece estímulos para los deportistas.

Que, de acuerdo con las políticas del Ministerio de Educación y Ministerio del Interior, la institución debe establecer estrategias que redunden en asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado y un mejor acceso a los indígenas y minorías étnicas respectivamente.

Que con fecha 29 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional envió oficios a las Instituciones de Educación Superior del país dando instrucciones a lo referente al reporte del incremento del valor de los derechos pecuniarios para vigencia 2025.

Comprometidos con la Excelencia



Consejo Directivo – Proyecto de Acuerdo 016 de 28 de noviembre 2024 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2025, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

2

Que en uno de los apartes del oficio que el MEN hizo llegar al INTEP, menciona:
“Para efectos de elaborar, reportar y remitir la justificación referida al incremento de los valores de matrículas y demás derechos pecuniarios, las IES tendrán en cuenta el índice de precios al consumidor (IPC) anualizado (noviembre del año anterior a 31 de octubre del año en curso), publicado en la página oficial del Departamento Nacional de Estadística — DANE”.

Que el DANE publicó el IPC anualizado (noviembre de 2023 a 31 de octubre de 2024), el cual fue del 5,41%

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el valor de los Derechos pecuniarios para los estudiantes del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP para la vigencia 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los valores de matrícula para los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional Universitario, quedarán de la siguiente manera:

NIVEL DE FORMACIÓN	VALOR DE LA MATRÍCULA EN PORCENTAJE DE S.M.M.LV
Nivel Técnico Profesional	90,41%
Nivel Tecnológico	95,41%
Nivel Profesional Universitario	105,41%

ARTÍCULO TERCERO: Otros derechos pecuniarios:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE S.M.M.LV
Derechos de inscripción	4.85%
Supletorio y habilitaciones	3.24%
Certificados de calificaciones, constancias y otros certificados	0.97%
Transferencias	14.56%
Copias actas de Grado	3.24%
Duplicado de Diploma	9.70%
Derechos de Grado	26.54%
Validaciones (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario)	valor de una (1) asignatura
Valor Matrícula por asignatura niveles (Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario)	20%
Matrícula Curso de nivelación por estudiante (pago mínimo): niveles Técnico Profesional, Tecnológico, Profesional Universitario	20%
Matrícula Semestre de Nivelación para ingreso al Programa Tecnología en Gestión de Sistemas Informáticos (Plan de transición para graduados de las cohortes del Programa Técnico Profesional en Sistemas e Informática)	90%
Matrícula Pasantía (Nivel Técnico Profesional)	35,41%
Matrícula Opción de grado (Profesional Universitario)	35,41%
Matrícula Seminario de Grado (Nivel Tecnológico)	45,41%

Comprometidos con la Excelencia



Consejo Directivo – Proyecto de Acuerdo 016 de 28 de noviembre 2024 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2025, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

3

PARÁGRAFO 1: Al realizar el presupuesto de los cursos de nivelación se debe establecer un punto de equilibrio para la Institución, es decir que sea auto sostenible. En el caso en que el curso no lo sea, el valor por estudiante de dicho curso se calculará multiplicando el número de horas de dicho curso por el valor de la hora del profesor según Decreto vigente “*por el cual se establece la remuneración salarial y prestacional para el personal de empleados públicos docentes de las Instituciones Técnicas Profesionales*”, teniendo en cuenta los aportes a la seguridad social, más un 30% estimado como costo de trámites y papelería, todo dividido por el número de estudiantes que solicitan dicho curso.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes no regulares pagarán por concepto de derechos pecuniarios los estipulados para alumnos regulares.

ARTÍCULO CUARTO: Fijense los siguientes subsidios o descuentos sobre el valor de la matrícula que otorga el INTEP a los estudiantes que se encuentren en una de las siguientes situaciones:

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
DESCUENTOS E INCENTIVOS POR MÉRITO ACADÉMICO		
Mejor Bachiller grado 11 (IEM públicas o privadas) – No es transferible.	100%	Vicerrectoría Académica
Mejores 10 ICFES Saber 11 Inscritos (por encima de la media departamental) – No es transferible.		
Mejor ICFES Saber TyT y SABER PRO por programa del INTEP, para el primer semestre del siguiente nivel.		
NOTA: Incluye todos los ciclos y debe ser mayor o igual a la media Nacional		
Primer Puesto INTEP por semestre	100 %	
Segundo Puesto INTEP por semestre	100 %	
Trabajo de Grado Laureado para 1 ^{er} semestre siguiente nivel académico	100%	
Grado de Honor 1 ^{er} semestre siguiente nivel	100%	
Integrante de Semilleros de Investigación, para el 1er. Semestre del siguiente nivel	50%	Director de Investigación
OTROS DESCUENTOS		
LIDERAZGO Y REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL		
Representante de estudiantes al Consejo Académico	100%	Secretaría General

DESCUENTOS DE LEY	%	RESPONSABLE DE CERTIFICACIÓN
Representante de estudiantes al Comité de Bienestar	50%	Bienestar Institucional
Representante de los estudiantes al Consejo de Unidad	25%	Directores de Unidad
Representante de grupo	10%	
Nota: A partir del semestre siguiente al que fue elegido		
Representación cultural y deportiva del INTEP	50%	Bienestar Institucional
Nota: Solo para estudiantes a partir del segundo semestre		
Funcionario INTEP	100% (*)	Secretaría General



Consejo Directivo – Proyecto de Acuerdo 016 de 28 de noviembre 2024 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2025, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

4

(*) Con carta de compromiso: Si pierden el semestre deben reembolsar el valor de la matrícula.

Nota: Para conservarlo tener promedio de 4.2, estar al día financiera y académicamente y no perder asignaturas.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes del INTEP que acrediten haber sufragado en los últimos comicios previos a la realización de la matrícula, tendrán derecho a un descuento del 10% en el costo de la matrícula, según el artículo 1, de la Ley 815 de 2003.

ARTÍCULO SEXTO: Para otorgar los descuentos a los estudiantes se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Todo solicitante de descuentos entra en proceso de selección que se realizará según los mejores puntajes de ICFES. Para estudiantes de 9 grado con el mejor promedio de notas hasta 9° grado.
2. Los descuentos deben ser solicitados y otorgados antes de iniciar el proceso de matrícula.
3. El solicitante de descuentos debe estar a paz y salvo por todo concepto (financiera y académicamente).
4. Tipos de becas, descuentos e incentivos que se podrán otorgar:
 - a) Por Excelencia Académica y mejor bachiller.
 - b) Por Mérito Académico.
 - c) Por Mérito Investigativo y Semilleros de Investigación.
 - d) Por Minorías Étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados.
 - e) Por Bienestar Universitario, Deportivo y Cultural.
5. Los descuentos son acumulativos dentro de cada nivel de formación, pero de ningún modo podrán superar el 100% del valor de la matrícula y no generarán saldo a favor del estudiante.
6. Para los estudiantes que sean favorecidos con el no pago de matrícula debido a la política de gratuidad del Gobierno Nacional y/o Convenios con entidades territoriales, los descuentos respectivos para los literales a), b) c) y e) se podrán utilizar para el pago de los Derechos de Grado.
7. La elección de los beneficiarios se realizará teniendo en cuenta en su orden: excelencia o mérito académico, investigativo, deportivo y capacidad económica según SISBEN IV (Certificado por DNP) o estrato socioeconómico verificable con última factura de servicios públicos (energía o agua o gas).
8. Las minorías étnicas, comunidad indígena, desplazados y reinsertados no pueden superar los cupos expresados en el parágrafo 2 del artículo 6°.



Consejo Directivo – Proyecto de Acuerdo 016 de 28 de noviembre 2024 “Por el cual se fija el valor de los derechos pecuniarios – Vigencia 2025, para los estudiantes del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle y se dictan otras disposiciones”.

5

CLASE	DESCRIPCION	DATOS DE UBICACIÓN
Minoría Étnica	Certificado Expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia	Ministerio del Interior y de Justicia Dirección de Asuntos para comunidades negras, afrocolombianos, raizales y palenqueras. Bogotá D.C. Carrera 9 N° 14-10, Colombia –Sur –América Tel. 4443100 www.mij.gov.co
Comunidad Indígena	Certificado Expedido por el Gobernador Indígena, quien debe estar adscrito junto con el cabildo indígena ante el Ministerio del Interior y de Justicia	
Desplazados	Certificado Expedido por la oficina de Acción Social	Acción Social –Agencia Presidencial de Acción Social y la Cooperación Internacional. Santiago de Cali –Av 6B Norte N° 25AN- 51 Tel. 6602228 –6602230 – 6607024. www.accionsocial.gov.co
Reincorporados	Certificado Expedido por la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración	Alta Consejería Presidencial para la Reintegración. Bogotá D:C. Calle 14 N° 7-19 Piso 12 Tel (1) 5965892 –2831260
Deportistas	Certificado Expedido por la Liga respectiva.	Institutos, Ligas Deportivas Oficiales.
Sufragantes	Certificado Electoral	Copia del Certificado de los últimos comicios electorales habilitado para dicho descuento.

PARAGRAFO 1: El INTEP destinará cupos para población vulnerable: indígenas, afrodescendientes, actores del conflicto armado, el cual se distribuirá según la demanda presentada.

PARAGRAFO 2: Todos los descuentos e incentivos relacionados en el presente acuerdo serán otorgados sólo si los beneficiarios realizan su matrícula dentro del período ordinario fijado en el calendario académico respectivo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Roldanillo, Valle, el Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario

Comprometidos con la Excelencia